

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	--	---

POLÍTICA DE HABITUALIDAD

CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

1. INTRODUCCIÓN

Clínica Las Condes, en adelante CLC, y sus Filiales, en su calidad de sociedad anónima abierta, promueve una gestión basada en la transparencia, la integridad y el cumplimiento de la normativa vigente. Bajo esta premisa y considerando que en el curso ordinario de sus operaciones pueden celebrarse actos o contratos con partes relacionadas, se establece la presente Política de Habitualidad.

Esta política tiene por finalidad regular de manera clara y objetiva las operaciones que, por su naturaleza recurrente y alineada al giro de la Sociedad, pueden ser consideradas habituales. Su implementación busca asegurar que dichas operaciones se realicen bajo condiciones de mercado, resguardando el interés social y permitiendo una adecuada coordinación entre CLC y sus filiales, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.046 y en la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios y lineamientos bajo los cuales CLC podrá ejecutar operaciones con partes relacionadas que revistan el carácter de habituales, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Esta política busca facilitar la ejecución de operaciones necesarias para el giro habitual de la Sociedad y sus filiales, asegurando el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa y el resguardo del interés social.

3. ALCANCE

Esta política aplica a Clínica Las Condes S.A. y a todas sus filiales, incluyendo aquellas con las que se desarrollan actividades complementarias al giro principal de la Sociedad.

Está dirigida a todas las áreas y personas que intervienen en la identificación, evaluación, aprobación y ejecución de operaciones con partes relacionadas que puedan considerarse habituales.

Incluye operaciones financieras, comerciales, administrativas y de soporte que se realicen entre CLC y sus filiales, en el marco de una relación de colaboración y funcionamiento integrado.

4. DEFINICIONES

Persona Relacionada:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, se considera persona relacionada con una entidad:

- Directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad o de sus filiales.
- Accionistas que controlen, directa o indirectamente, al menos el 10% del capital con derecho a voto, o que tengan poder para influir significativamente en las decisiones de la Sociedad.
- Cónyuge, conviviente civil y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de las personas indicadas anteriormente. Esto incluye, por ejemplo:

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

- Padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (consanguinidad).
- Suegros, yernos, nueras, abuelos y nietos del cónyuge (afinidad).
- Toda persona natural que, por cualquier motivo, tenga capacidad para influir en decisiones relevantes de la Sociedad o sus filiales.

Empresa Relacionada: Cualquier sociedad en la que exista influencia significativa o control, ya sea directo o indirecto, por parte de CLC o sus personas relacionadas. También se considera empresa relacionada a aquellas que comparten directores, ejecutivos claves o accionistas relevantes con la Sociedad.

Operación con Parte Relacionada: Todo acto, contrato o negocio que celebre CLC o sus filiales con una parte y/o empresa relacionada, y que pueda implicar un potencial conflicto de interés, ya sea por su naturaleza, condiciones o las personas involucradas.

Operación Habitual: Aquella operación con parte relacionada que ha sido calificada por el Directorio como propia del giro de la Sociedad, recurrente y realizada en condiciones de mercado, en los términos establecidos por la Ley y esta política.

Conflicto de Interés: Situación en la cual los intereses personales, familiares o económicos de un colaborador, ejecutivo, director o cualquier persona relacionada con la organización, pueden influir en la toma de decisiones objetivas y en el cumplimiento de sus deberes con la institución.

5. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas

- **Artículo 44:** Deber de lealtad y abstención de directores en situaciones de conflicto de interés.
- **Artículo 50:** Responsabilidad civil de los directores frente a daños causados a la sociedad.
- **Artículo 50 bis:** Obliga a las sociedades anónimas abiertas a pronunciarse respecto a las políticas de habitualidad adoptadas por la sociedad (art. 147).
- **Artículo 146:** Define quiénes son partes relacionadas.
- **Artículo 147:** Establece el procedimiento de aprobación de OPR y los requisitos para su exención si están cubiertas por una política de habitualidad aprobada por el directorio.

Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores

- **Artículo 10:** Establece la obligación de informar hechos esenciales al mercado en forma veraz, completa y oportuna.
- **Artículo 100:** Define a las personas relacionadas con una sociedad, considerando vínculos de participación, administración, parentesco o control, y establece los criterios de revelación en casos de potencial conflicto de interés.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

Norma de Carácter General N°501 CMF

- Requiere que las sociedades anónimas abiertas cuenten con una política formal de operaciones habituales.
- Define el contenido mínimo y los criterios para calificar una operación como habitual.
- Establece que el directorio debe aprobar esta política y revisarla periódicamente.
- Obliga a emitir un reporte semestral de operaciones con partes relacionadas, indicando si se realizaron bajo la política de habitualidad.
- Refuerza el rol del Encargado de Cumplimiento como responsable de la revisión previa de estas operaciones.

Norma Internacional de Contabilidad N°24 (NIC 24 / IFRS)

Exige revelar en los estados financieros:

- La existencia de partes relacionadas.
- Los detalles de las transacciones realizadas y saldos pendientes.
- Los términos, condiciones y la naturaleza de las relaciones.
- Aplica tanto a la sociedad matriz como a sus filiales.

6. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

Esta política se rige por los siguientes principios fundamentales, que orientan su aplicación y aseguran su coherencia con las buenas prácticas de gobierno corporativo:

- **Transparencia:** Todas las operaciones con partes relacionadas deben registrarse, evaluarse y, cuando corresponda, divulgarse de forma clara, veraz y oportuna, conforme a la normativa vigente.
- **Legalidad y cumplimiento normativo:** Toda operación sujeta a esta política debe cumplir con lo establecido en la Ley N°18.046, Ley N°18.045, la NCG N°501 de la CMF y otras regulaciones aplicables.
- **Interés social:** Las operaciones con partes relacionadas solo podrán realizarse si contribuyen al interés de la Sociedad, favoreciendo su desarrollo, eficiencia operativa y sustentabilidad.
- **Condiciones de mercado:** Las operaciones deberán realizarse en condiciones similares a aquellas que se podrían obtener con terceros independientes, evitando cualquier trato preferencial o discriminatorio.
- **Autonomía e independencia:** Las decisiones sobre operaciones habituales deben adoptarse de manera objetiva y profesional, gestionando adecuadamente los conflictos de interés reales o potenciales que pudieran surgir.
- **Eficiencia operativa:** Esta política busca facilitar operaciones frecuentes y necesarias para el giro de la Sociedad, sin perjuicio del debido control y monitoreo.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Directorio

- Aprobar esta política y sus actualizaciones, de conformidad con la Ley y la NCG N°501.
- Calificar las operaciones que pueden considerarse habituales.
- Velar por que las operaciones habituales contribuyan al interés social y se realicen en condiciones de mercado.
- Supervisar la adecuada gestión de los conflictos de interés que puedan surgir en el marco de las operaciones habituales.
- Recibir informes del Comité de Directores respecto de la política y operaciones revisadas.

Comité de Auditoría:

- Pronunciarse sobre la política de habitualidad, conforme al artículo 50 bis de la Ley N°18.046.
- Examinar los antecedentes de operaciones específicas con partes relacionadas, cuando así lo requiera la ley o el directorio.
- Emitir informes técnicos y fundados sobre operaciones sujetas a revisión, evaluando su razonabilidad, condiciones de mercado y eventuales conflictos de interés.
- Presentar sus recomendaciones al directorio antes de que este adopte una decisión, dejando constancia de su análisis en acta.
- Informar a la junta de accionistas sobre aquellas recomendaciones relevantes que no hayan sido acogidas por el directorio, conforme a lo exigido por la normativa vigente.

Gerencia General

- Velar por la implementación efectiva de esta política a nivel organizacional.
- Facilitar la colaboración entre áreas involucradas.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Directorio.

Encargado de Cumplimiento

- Verificar que las operaciones habituales cumplan con los requisitos establecidos en esta política y en la normativa aplicable.
- Evaluar previamente las operaciones reportadas por las áreas solicitantes.
- Identificar y alertar al Directorio sobre eventuales conflictos de interés asociados a las operaciones.
- Apoyar la elaboración del reporte semestral de operaciones con partes relacionadas.
- Coordinar con otras áreas el cumplimiento de esta política, según corresponda.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

Área de Contabilidad y Finanzas

- Registrar contablemente las operaciones aprobadas bajo esta política.
- Mantener trazabilidad documental de las operaciones realizadas.
- Colaborar en la entrega de información para la elaboración del reporte semestral exigido por la NCG N°501.

Áreas Solicitantes

- Identificar y reportar oportunamente al Encargado de Cumplimiento las operaciones que puedan estar comprendidas en esta política.
- Proporcionar los antecedentes necesarios para su evaluación previa.
- Asegurar que las condiciones de la operación propuesta reflejen precios y términos de mercado.

8. OPERACIONES HABITUALES: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR EN CLC.

El Directorio de Clínica Las Condes S.A. ha calificado como operaciones habituales aquellas que, por su naturaleza, recurrencia y relación con el giro de la Sociedad, pueden ejecutarse sin necesidad de cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley N°18.046, siempre que se ajusten a las condiciones descritas en esta política.

8.1. Criterios para calificar una operación como habitual:

Se considerará habitual toda operación con parte relacionada que cumpla con los siguientes criterios:

- Propias del giro: Se refieren a servicios, contratos u operaciones que forman parte del objeto social de CLC o de sus filiales.
- Recurrentes: Se han realizado en ocasiones anteriores bajo condiciones similares y en línea con el funcionamiento normal de la Sociedad.
- Condiciones de mercado: Se ejecutan en precios, términos y condiciones equivalentes a los que se pactarían con terceros independientes al tiempo de su celebración.
- Sin efectos relevantes: No generan impactos significativos en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad.
- Alineadas al interés social: Son necesarias para una operación eficiente, armónica y colaborativa con sus filiales o partes relacionadas.

8.2. Categorías de operaciones habituales autorizadas

Las siguientes operaciones podrán ejecutarse bajo esta política, siempre que no excedan los montos máximos establecidos y cumplan con los criterios anteriores:

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
---	---	---

Tipo de operación	Descripción	*Límite por operación
Operaciones financieras	Aportes de capital, financiamiento directo, provisión de fondos, garantías, cesión de créditos o deudas, entre CLC y sus filiales.	Hasta el 5% de los activos consolidados de la Sociedad según el balance del ejercicio anterior.
Contratos de arriendo y compraventa	Incluye bienes muebles e inmuebles, equipos médicos, consultas, instalaciones y equipamiento.	Hasta el 1% de los ingresos consolidados del ejercicio anterior.
Servicios informáticos y tecnológicos	Servicios de infraestructura, software, hardware, mantenimiento y archivo de datos relacionados al giro clínico u operativo.	Hasta el 1% de los ingresos consolidados del ejercicio anterior.
Servicios de soporte y gestión	Contabilidad, RRHH, tributación, compras, seguridad, cumplimiento normativo, auditoría interna, entre otros.	Hasta el 1% de los ingresos consolidados del ejercicio anterior.

Hasta 5% de los activos consolidados: Límite \$25.784.506

Hasta 1% de ingresos consolidados: Límite \$1.720.595

* Los montos de los activos e ingresos consolidados son referenciales y corresponden al cierre de los EEFF al 31-12-2024.

Los límites establecidos para cada tipo de operación han sido definidos por el Directorio de Clínica Las Condes S.A., conforme a lo permitido por el artículo 147 de la Ley N°18.046 y la Norma de Carácter General N°501 de la CMF.

8.3. Condiciones generales aplicables a todas las operaciones

Límite total: Ninguna operación podrá comprometer más del 10% del activo total de la Sociedad, en conformidad con el artículo 147 de la Ley N°18.046.

Evaluación previa: Toda operación sujeta a esta política debe ser evaluada y aprobada previamente por el Encargado de Cumplimiento.

Consistencia: Las operaciones deberán ser consistentes con otras de igual naturaleza realizadas previamente por la Sociedad o sus filiales.

Justificación de habitualidad: El Directorio ha determinado que estas operaciones son propias del giro de la Sociedad y esenciales para su funcionamiento continuo.

Sin restricciones adicionales: No se imponen exigencias distintas a las previstas por la ley y normativa aplicable.

8.4. Revisión y actualización de las categorías

El Directorio podrá revisar, ampliar, reducir o modificar las categorías de operaciones calificadas como habituales cuando lo estime necesario, dejando constancia de ello en acta y actualizando esta política según corresponda.

9. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES HABITUALES

Para asegurar el cumplimiento de esta política y de la normativa vigente, las operaciones consideradas habituales deben seguir el siguiente flujo de control interno:

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

9.1. Evaluación previa por el Encargado de Cumplimiento

El área que impulsa la operación deberá remitir los antecedentes al encargado de Cumplimiento, para su revisión previa.

9.2. Verificación técnica por Contabilidad

El área de Contabilidad será responsable de:

- Validar que la operación cumpla con los límites establecidos por esta política.
- Corroborar que los precios, términos y condiciones estén alineados con condiciones de mercado.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y parámetros contables vigentes.

9.3. Registro y documentación

Una vez aprobada la operación:

- Contabilidad deberá registrar formalmente la transacción en los sistemas contables correspondientes.
- Se debe mantener documentación que respalde cada operación habitual, para asegurar trazabilidad y facilitar auditorías internas y externas.

9.4. Revisión periódica y reporte semestral

El área de Contraloría tendrá la responsabilidad de:

- Realizar revisiones periódicas de las operaciones realizadas bajo esta política.
- Elaborar y coordinar la entrega del reporte semestral de operaciones con partes relacionadas, exigido por la NCG N°501 de la CMF, identificando cuáles fueron realizadas al amparo de esta política.

10. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y promover la transparencia corporativa, Clínica Las Condes S.A. asegurará la adecuada difusión de esta política mediante los siguientes mecanismos:

Publicación en el sitio web corporativo: La versión vigente de esta política estará disponible en el sitio web institucional de CLC, en un formato accesible y descargable.

Disponibilidad física: Copias impresas estarán disponibles para consulta de los accionistas y partes interesadas en las oficinas corporativas de la Sociedad.

Difusión interna: Esta política será socializada con las áreas relevantes de CLC y sus filiales, a través de los canales internos de comunicación corporativa.

11. PROCEDIMIENTOS/DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual para Transacciones entre Partes y Empresas Relacionadas de Clínica Las Condes S.A. y Filiales.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025

 CLÍNICA LAS CONDES	POLÍTICA DE HABITUALIDAD CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES	Versión: 2.0 Fecha de Emisión: agosto 2024 Fecha de actualización: noviembre 2025
--	---	---

9. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de esta política será monitoreado de manera continua por las áreas responsables, asegurando su aplicación efectiva y conforme a la normativa vigente.

- El Encargado de Cumplimiento, será responsable de supervisar la correcta aplicación de esta política, realizar revisiones periódicas y coordinar la elaboración del reporte semestral de operaciones con partes relacionadas, según lo exige la NCG N°501.
- El área de Contabilidad se encargará del registro contable y documental de las operaciones realizadas bajo esta política, manteniendo la trazabilidad necesaria para auditorías y fiscalizaciones.
- El Comité de Directores podrá revisar el cumplimiento de esta política y pronunciarse sobre su aplicación cuando corresponda.

10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada al menos cada dos años, o cuando existan cambios normativos, estructurales o estratégicos que así lo requieran.

El Encargado de Cumplimiento, será responsable de proponer modificaciones al Directorio, incluyendo ajustes en las categorías de operaciones habituales o en sus límites.

Toda modificación deberá ser aprobada por el Directorio y quedará registrada en acta, actualizándose la versión oficial de esta política.

11. APROBACIÓN

Esta política fue aprobada por el Directorio de Clínica Las Condes S.A., en sesión celebrada el día jueves 27 de noviembre de 2025, y reemplaza íntegramente la versión anterior aprobada con fecha 20 de agosto de 2024.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	AUTORIZACIÓN
Nombre: Alba Díaz Cargo: Auditor Interno Fecha: noviembre 2025	Nombre: Gerardo Schudeck Cargo: Contralor Fecha: noviembre 2025	Nombre: Comité de Auditoría Fecha: noviembre 2025